



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 303-2016-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 01 de Diciembre del 2016, Convocatoria Nº 16-2016-SO-GRA/CR, Pedido del Consejero Regional, Edwin Ipanaque Hidalgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobierno Regionales, asimismo, el Artículo 13º preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14º de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39º de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala: "El Consejo Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado"; asimismo la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, sus modificatorias y otras normas conexas;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Huarvey, Edwin Ipanaque Hidalgo, en la Estación Pedidos solicita al Pleno del Consejo Regional, que mediante Acuerdo de Consejo Regional: La culminación de los Ambientes del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Distrito de Culebras.





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huarney, el Consejero Edwin Ipanaque Hidalgo señala que la población del Distrito de Culebras desde hace muchos años reclaman la culminación de los ambientes del Desembarcadero Pesquero, porque son calamitosos y existen a la fecha muchos trabajadores, asimismo el Gobernador Regional ha tomado mucho interés con la finalidad de fortalecer, consecuentemente solicita la inmediata culminación del Desembarcadero Pesquero Artesanal en el Distrito de Culebras; al respecto el Consejero Delegado somete a votación el pedido, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la **CULMINACIÓN** de los Ambientes del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Distrito de Culebras; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Main Luis Solano Sáenz
CONSEJERO DELEGADO